

RESOLUCIÓN No. DE 2018

(03 SEP 2018)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 108 de 17 de mayo de 2018 en sus numerales cuarto y sexto.

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,
En uso de las atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 87 de 1993, establece entre los elementos del sistema de control interno las actividades de evaluación independiente, por parte de la oficina de control interno o quien haga sus veces.

Que mediante el Decreto 943 de 2014 (compilado en el Decreto 1083 de 2015) el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI 2014), el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina Asesora de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Que el Decreto 1083 de 2015 especifica que se ha establecido en el más alto nivel gerencial la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), con las responsabilidades de asesorar a la Administración en materia de control interno, liderar el proceso de Auditoría Interna de la entidad, realizar la evaluación independiente, evaluar la manera como la entidad está administrando los riesgos y fomentar el desarrollo de la cultura de control en la entidad.

Que el Decreto 1499 de 2017 establece "La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 199"

Que la Resolución interna N° 039 del 2 de febrero de 2018 establece el estatuto de Auditoría Interna, que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Oficina Asesora de Control Interno en la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA"

Que la resolución interna N° 108 de 17 de mayo de 2018, define los lineamientos institucionales para que la oficina de control interno cumpla con las actividades de evaluación independiente, auditoría interna y auditoría para el mejoramiento de la calidad en el Hospital.

Que la resolución interna N° 030 de 02 de febrero de 2018, actualiza el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de la Calidad de la E.S.E Hospital San Rafael Tunja y su estructura de trabajo.

177
03 SEP 2018

Que en sesión ordinaria del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de la Calidad del 17 de agosto de 2018, se determinó modificar los plazos del informe preliminar y aclarar el contenido del artículo cuarto de la resolución 108 de 2018, así mismo el tiempo establecido para la presentación de planes de mejora.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el **PARAGRAFO** del **ARTÍCULO CUARTO** de la resolución 108 de 17 de mayo de 2018, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del informe preliminar, el área evaluada deberá pronunciarse, en sentido de que acepta el contenido del informe o para aclarar los puntos de vista en que no esté de acuerdo. Transcurrido el plazo previsto y si no se obtiene respuesta, se asumirá que el informe es aceptado sin ninguna objeción. En caso de recibir alguna observación al informe, la oficina de Control Interno tendrá ocho (8) días para analizarla, y producir y enviar el informe definitivo."

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el **ARTICULO SEXTO** de la resolución 108 de 17 de mayo de 2018, el cual quedará así:

"ARTICULO SEXTO. Elaboración de Planes de Mejoramiento. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción del informe definitivo, el proceso evaluado con visto bueno de la subgerencia u oficina Asesora correspondiente, elaborará plan de mejoramiento en el formato establecido para tal fin, con base en los hallazgos, observaciones y/o recomendaciones; el contenido del plan debe indicar las acciones a realizar, el responsable, el indicador final y la fecha límite propuesta para su cumplimiento, este será radicado en la Gerencia, quien dispondrá de ocho (8) días hábiles para aprobarlo en comité Directivo, y remitirlo a la oficina Asesora de Control Interno y a la correspondiente área y subgerencia u oficina de Desarrollo de Servicios."

ARTÍCULO TERCERO Los demás artículo de la resolución 108 de 2018 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja,

03 SEP 2018

LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ
Gerente

Revisó: Henry Mauricio Corredor Camargo -Asesor Desarrollo de servicios
Revisó: María Teresa Acevedo Álvarez-Asesora Jurídica
Proyectó: Luz Dary Guerrero Moreno-Asesora de Control Interno